



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 26 ABR. 2021

Rad. No. 005-2018-00545-00

En atención al escrito que antecede, y en los términos del artículo 93 del C. G. del P., el Despacho dispone:

CONSIDERANDO que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto los artículos 422 del C.G.P., el juzgado **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA**, y en contra de **JOSÉ TEÓFILO MORA RUÍZ y JOSÉ ANTONIO MORENO OSPINA**, por las siguientes cantidades:

1.- Por la cantidad de \$9.716.568,00 M/te. por concepto de cuotas causadas y no pagadas desde el 29 de mayo de 2013 al 29 de abril de 2018, representada en el pagaré base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre las anteriores sumas de dinero, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

3.- Por la cantidad de \$2.756.040,00 M/cte., por concepto de intereses de plazo causados sobre las cuotas en mora.

Notifíquesele a la demandada por ESTADO, siguiendo la orientación dada por el artículo 295 del C. G. del P., haciéndoles saber que gozan de 10 días para contestar la demanda. (Num. 4°, Art. 93 del C. G. del P.).

RECONÓCESE a la Dra. PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez
(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____
Fijado hoy 27 ABR. 2021 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

23